



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 216 -2015/GOB.REG.HVCA/PR

Huancavelica, 24 ABR 2015

VISTO: El Informe N° 033-2015/GOB.REG.HVCA/GRRNyGA, con Sisgado N° 1101549, Informe N° 129-2015/GOB.REG.HVCA/GRRNyGA-SGGA, Informe N° 020-2015/GOB.REG.HVCA/GRRNyGA-SGGA-kepv, Acta de Reunión de fecha 04-03-2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, *los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;*

Que, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece en su artículo 51° inciso c) que es *función de los Gobiernos Regionales, en materia agraria, participar en la gestión sostenible del Recurso Hídrico en el marco de las entidades de cuencas y las políticas de la Autoridad Nacional del Agua;*

Que mediante Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, tiene por *finalidad regular el uso y gestión integrada del agua, la actuación del Estado y los particulares en dicha gestión, así como en los bienes asociados a esta, promoviendo la gestión integrada de los recursos hídricos con el propósito de lograr eficiencia y sostenibilidad en la gestión por cuencas hidrográficas y acuíferos, para la conservación e incremento de la disponibilidad del agua, así como para asegurar la protección de su calidad, fomentando una nueva cultura del agua;*

Que, el artículo 15° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que *los Gobiernos Regionales participan en la gestión de recursos hídricos, en tal virtud, tiene representatividad en el Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Agua y en los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca. Coordinan con los Gobiernos Locales y con la Autoridad Nacional del Agua, con el fin de armonizar sus políticas y objetivos sectoriales, evitar conflictos de competencia y contribuir con coherencia y eficiencia en el logro de los objetivos y fines del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos;*

Que, el artículo 20° del citado Reglamento, establece que los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca, son Órganos de la Autoridad Nacional del Agua, constituidos con la finalidad de lograr la participación activa y permanente de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, Sociedad Civil, Organizaciones de Usuarios de Agua, Comunidades Campesinas, Comunidades Nativas y demás integrantes del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos que intervienen en la cuenca, con el objeto de participar en la planificación, coordinación y concertación para el aprovechamiento sostenible de recursos hídricos en sus respectivos ámbitos, mediante el Plan de Gestión de Recursos Hídricos en la Cuenca;

Que, asimismo conforme precisa la Resolución Jefatural N° 197-2013-ANA, que aprueba los lineamientos generales para la creación de Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca, este Consejo se sustenta en la intervención de los usuarios y sociedad civil de manera conjunta con los Organos del Estado, a través de mecanismos que permitan compartir responsabilidades en la Gestión del Agua. Este proceso garantiza que, en la medida que se encuentren presentes en el Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca, las principales entidades involucradas en la Gestión del Agua, este tendrá el reconocimiento y legitimidad que se requiere;

Que, para el logro del adecuado funcionamiento y desempeño del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca, es pertinente que la conformación del mismo surja como resultado de un





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAMELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 216 -2015/GOB.REG.HVCA/PR

Huancavelica, 24 ABR 2015

proceso planificado, que debe incluir las siguientes etapas: a) preparatoria y de coordinación interinstitucional, b) caracterización general de la cuenca e identificación de actores, c) conformación y acreditación de representantes, d) preparación del expediente de creación, y, e) creación del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca;

Que, en la etapa preparatoria y de coordinación interinstitucional, se considera pertinente la designación del grupo impulsor, siendo una de las actividades más importantes, en razón de que serán los encargados de llevar a cabo las acciones del proceso de conformación y creación del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca, para lo cual cuenta con el apoyo y colaboración de la Autoridad Nacional del Agua quien acompañará y asesorará la conducción del proceso;

Que, mediante Acta de Reunión del Grupo Impulsor de Recursos Hídricos de la Cuenca del Rio Pampas del Sector de Huancavelica, de fecha 04 de marzo del 2015, los representantes del: Gobierno Regional de Huancavelica, Grupo Técnico Regional del Agua Huancavelica – GTRAH, Municipalidad Distrital de Pilpichaca, Municipalidad Distrital de Santa Ana, Comunidad Campesina de Choclococha, Comunidad Campesina de Santa Inés, Comunidad Campesina de Pilpichaca, Comunidad Indígena de Ccarhuancho, Comunidad Campesina de Salcca Santa Ana, Comunidad Campesina del Alto Pampas, Centro Peruano de Estudios Sociales – CEPES, Centro de Estudios y Promoción del Desarrollo – DESCO, y el coordinador del PRODERN, acordaron conveniente la reconfiguración del Grupo Impulsor para el Proceso de Creación del Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca del Rio Pampas Sector Huancavelica;

Que, estando al acuerdo tomado en Asamblea por los actores de la Cuenca del Rio Pampas, que es parte del Departamento de Huancavelica, deviene pertinente formalizar mediante el presente Acto Administrativo la designación del Grupo Impulsor para la Reconfiguración y Creación del Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca del Rio Pampas;

Estando a lo informado;

Con la visación de la Gerencia General, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

En uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Ley N° 27902 – modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONFORMAR el Grupo Técnico Promotor e Impulsor, para la creación del Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca del Rio Pampas, que estará integrado por los siguientes miembros:

- Representante del Gobierno Regional de Huancavelica
- Representante del Grupo Técnico Regional del Agua Huancavelica – GTRAH
- Representante de la Municipalidad Distrital de Pilpichaca
- Representante de la Municipalidad Distrital de Santa Ana
- Representante de la Comunidad Campesina de Choclococha
- Representante de la Comunidad Campesina de Santa Inés
- Representante de la Comunidad Campesina de Pilpichaca





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 216 -2015/GOB.REG.HVCA/PR

Huancavelica, 24 ABR 2015

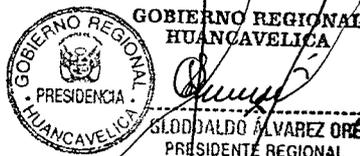
- Representante de la Comunidad Indígena de Ccarhuancho
- Representante de la Comunidad Campesina de Sallcca Santa Ana
- Representante de la Comunidad Campesina de Alto Pampas
- Representante del Centro Peruano de Estudios Sociales- CEPES
- Representante del Centro de Estudios y Promoción del Desarrollo – DESCO
- Coordinador del PRODERN

ARTÍCULO 2º.- El Grupo Impulsor, para el mejor desarrollo de sus funciones tendrá en cuenta las disposiciones contenidas en los Lineamientos Generales para la Creación de Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca aprobado por Resolución Jefatural N° 197-2013-ANA, siendo las siguientes:

- Elaborar el reglamento que definirá su organización y funciones y la manera de tomar decisiones.
- Realizar reuniones de coordinación, talleres informativos y de sensibilización a los diferentes grupos de actores en cada una de las etapas del proceso.
- Mantener estrecha coordinación con la Autoridad Nacional del Agua quien acompañará y asesorará la conducción del proceso.
- Elaborar el plan de trabajo que permita desarrollar de manera ordenada y secuencial el proceso de conformación y creación del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca, en función de las características propias de la cuenca.
- Elaborar la caracterización general de la cuenca con información básica de las características biofísicas, ambientales, socio - económico y la identificación de los actores que intervienen en la gestión del agua en el ámbito de acción.
- Conformar y acreditar a los representantes para lograr de manera ordenada y democrática la elección y designación de los miembros ante el Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca de acuerdo al Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos.
- Elaborar el expediente de creación del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca, incluyendo el proceso de elección de los representantes, la que será presentada al Gobierno Regional de Huancavelica para su trámite ante la Autoridad Nacional del Agua.
- Levantar las observaciones a que hubiera en el expediente de creación propuesto
- Realizar la difusión masiva de los resultados del proceso en el ámbito del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca.
- Otras que su reglamento especifique.

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, al Gobierno Regional de Apurímac, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y Miembros del Grupo Impulsor, para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



WSF/jccq